

C.C.T. N° 379/99 E



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



1999 - Año de la Exportación

287

BUENOS AIRES, 03 SET. 1999

VISTO el Expediente N° 67.526/98, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa NORAUTO ARGENTINA S.A., obrante a fojas 63/78.

Que las partes acreditan la personería que invocan y se encuentran por lo tanto habilitadas para asumir el carácter de partes en la negociación.

Que en cuanto a la vigencia temporal los representantes han establecido que tendrá una duración de tres años a partir del primer día del mes de agosto de 1998, hasta el 31 de julio del 2001.

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierten contradicciones respecto a la normativa laboral vigente.

Que se han expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial los artículos 3°, 3° bis y 3° ter del citado Reglamento, Ley 23.546, Decreto 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



1999 - Año de la Exportación

287

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º. Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa NORAUTO ARGENTINA S.A., obrante a fojas 63/78.
- ARTÍCULO 2º. Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el convenio citado.
- ARTÍCULO 3º. Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.
- ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- ARTÍCULO 5º. Hágase saber que en el supuesto caso que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 14.250 (t.o. 1988).
- ARTÍCULO 7º. Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la actividad para la notificación a las partes signatarias, procediéndose luego a la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. Nº 287

RAFAEL JOSÉ ALGORIA
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente N° 67.526/98

BUENOS AIRES, 9 de setiembre de 1999

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 287/99, se ha tomado razón de la convención colectiva que luce agregada a fs. 63/78 del expediente N° 67.526/98, quedando registrada con el número 379/99 "E".-



DR. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos